



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD.**

LOS LAGOS, 20 OCT. 2015

VISTOS : Estos antecedentes: Convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Resolutividad 2015, aprobado por Decreto Exento N° 1958 del 31/12/2014 y Modificado, según Decreto Exento N° 1219 del 10.09.2015.-

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posterior.

DECRETO EXENTO N°: 1431/

1.- Apruébese el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 01 de Octubre de 2015:

- Entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y Don Jesus David Parra Oliveros.

2.- Impútese el gasto a la cuenta: 2152211999000005 del Presupuesto vigente Departamento de Salud, 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Firma]
MARIA S ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

[Firma]
SMR/MEM/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

DISTRIBUCION :

- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas Salud
- Archivo Depto. Salud
- Encargada Programas.
- Archivo OIRS



[Firma]
SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE





I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

CONVENIO ATENCIÓN MÉDICO. CIRUGIAS MENORES PROGRAMA RESOLUTIVIDAD

En la ciudad de Los Lagos, a 01 de Octubre de 2015, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Sr. Simon Mansilla Roa, Rut [REDACTED], con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Don Jesus David Parra Oliveros, Médico, Rut: [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO: Teniendo presente el convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, relativo a Programa Resolutividad, año 2015, Aprobado por Decreto Exento N° 1958 del 31.12.2014 y modificado el 21 de agosto de 2015, aprobado por Decreto Exento N° 1219 del 10.09.2015.

SEGUNDO: El Sr. Jesús David Parra Oliveros, realizará Atenciones como Médico Cirujano, a beneficiarias del Programa Resolutividad año 2015. Desde el 01 de octubre al 30 de Noviembre de 2015, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El monto total de sus honorarios que percibirá el individualizado anteriormente por la prestación de servicios será de \$ 534.240.- (quinientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos), (Impuesto incluido). El pago se realizará en 2 cuotas de \$267.120 (doscientos sesenta y siete mil ciento veinte pesos), (Impuesto incluido) correspondiente a 12 horas mensuales de los meses de octubre y noviembre de 2015, en extensión horaria. Previa certificación del Referente Técnico del Programa, para lo cual el profesional deberá entregar boletas de servicio.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente contrato.

QUINTO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.


JESUS DAVIS PARRA OLIVEROS
RUT: [REDACTED]


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE



DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, JESUS DAVID GARRA OLIVEROS RUT N° [REDACTED]

Con Domicilio en [REDACTED],
vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.

10/08/15

Jesús Garrá
Firma

Los Lagos,

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.